

CIRCULAR

| CÓDIGO | AP-AI-RG-115 |
|---------------------|--------------|
| VERSIÓN | 3 |
| FECHA DE APROBACIÓN | 03/11/2015 |
| PÁGINA | 1 de 1 |

CIRCULAR No. 21

DE:

DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

DEPARTAMENTAL

PARA:

TODOS LOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON EL ARTICULO 17 DE LA LEY

1816 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016

ASUNTO:

PAGO DEL 2% POR CONCEPTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE

LA INTRODUCCION DE LICORES DESTILADOS

FECHA:

DICIEMBRE 11 DE 2018

Con el propósito fundamental de dar cumplimiento al articulo 17 de la Ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, "por el cual se fija el régimen propio de monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones", en lo que respecta al pago del 2% por concepto de derechos de explotación sobre introducción de licores destilados al Departamento de Santander, nos permitimos efectuar las siguientes consideraciones y precisiones:

MARCO LEGAL: Ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016.

SUJETO ACTIVO: Departamento de Santander.

SUJETO PASIVO: Los importadores, productores, distribuidores, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros que sean titulares de permisos de introducción de licores destilados.

HECHO GENERADOR: Derechos de explotación sobre la introducción de licores destilados al Departamento de Santander.

BASE GRAVABLE: Ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los productos, que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto.





CIRCULAR

| CÓDIGO | AP-Al-RG-115 |
|---------------------|--------------|
| VERSIÓN | 3 |
| FECHA DE APROBACIÓN | 03/11/2016 |
| PÁGINA | 2 de 1 |

DERECHOS DE EXPLOTACION: 2% de las ventas anuales de licores introducidos. Para este caso corresponde a las ventas anuales del año 2018. (Corte a diciembre 31 de 2018).

FORMA DE RECAUDO: Para los efectos previstos en la Ley, los Derechos de Explotación, deberán ser consignados a más tardar el 31 de enero de 2019, en la cuenta de Ahorros No. 0476 0010 7487, del Banco Davivienda, denominada TGD DERECHOS DE EXPLOTACION LICORES DESTILADOS 2%.

Debe ser remitida la copia de la consignación inmediatamente a la Dirección de Ingresos, Secretaria de Hacienda Departamental, Oficina 225; donde se describa el nombre del contribuyente, NIT, dirección, teléfono y el concepto (2% por derechos de explotación sobre introducción).

Es de resaltar, que de acuerdo al artículo 27 de la Ley 1816 de 2016, el incumplimiento de liquidar y pagar el 2% por concepto de derechos de explotación por la introducción de licores destilados, dentro de los términos contenidos en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, da lugar a la aplicación de los procedimientos y del régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario Nacional y en las disposiciones aplicables a los productos gravados con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

La Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental, estará atenta a brindar la información necesaria sobre la aplicación del proceso de pago, a través de la funcionaria Dalida Rosa Villarreal Guerrero, Telefóno: 6339666 ext. 1380.

Atentamente,

MAURÍSABED HERNANDEZ LOPEZ

Directora Técnica de Ingresos

Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Alba Luz Vasquez A Técnico Operativo







Continuedo No. 659135-1

GertBolaria NA, St. +517 :